



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 016 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **31 ENE. 2019**

## VISTO:

El Informe N° 0004-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 09 de enero del 2019, con registro MAD. 4361168 e Informe N° 089-2018.GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 19/12/2018 con registro MAD 4322932 respectivamente;

## CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Solicitud S/N, de fecha 17 de diciembre del 2018 con registro MAD N° 4296157, mediante la cual el Abogado **Javier Antonio CUSQUISIBAN MOSQUERA**, recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2018, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA" la encargatura del Abogado **Javier Antonio CUSQUISIBAN MOSQUERA**, en el cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6, a partir del 01 de setiembre del 2018, en Artículo Segundo de la misma se resuelve DESIGNAR a partir del 01 de setiembre 2018 al Abogado **Javier Antonio CUSQUISIBAN MOSQUERA**, en el cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca y, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°523-2018- GR.CAJ/P de fecha 13 de diciembre del 2018, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA", a partir de la fecha, LA DESIGANCIÓN del Abogado **Javier Antonio CUSQUISIBAN MOSQUERA**, en el cargo de confianza Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6;

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0004-2019-GR.CAJ/DRA/D.P/REM-ARLQ de fecha 09 de enero del 2019, expedida del periodo comprendido del 05 de setiembre al 13 de diciembre del 2018, el Abogado **Javier Antonio CUSQUISIBAN MOSQUERA**, acredita TRES (03) MESES y NUEVE (09) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 089-2018-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, de fecha 19-12-2018 con registro MAD N° 4322932, emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión de designación, NO tiene vacaciones pendientes de uso;

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 016 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **31 ENE. 2019**

Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102º- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)",

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 09 -2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC., de fecha 29 de enero del 2019 con registro MAD N° 4407518, con la visación de la Dirección de Personal; y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor Abogado **Javier Antonio CUSQUISIBAN MOSQUERA** ex funcionario designado en el cargo confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6, el importe de VEINTIDOS y 27/100 SOLES (S/22.27) equivalente a los tres (03) meses de servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR**, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor Abogado **Javier Antonio CUSQUISIBAN MOSQUERA**, hasta por el importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE y 37/100 Soles (S/277.37) (vacaciones truncas equivalente a 3/12avas partes de un ingreso mensual de S/1,109.48), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

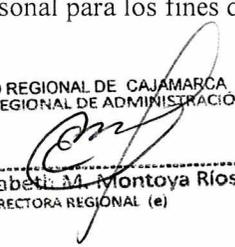
**ARTÍCULO CUARTO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO : DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado en su Documento Nacional de Identidad, por cuanto en el documento requirente no señala dirección domiciliaria, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

  
CPC. Elizabeth M. Montoya Ríos  
DIRECTORA REGIONAL (e)